

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2983 RESOLUCION de 11 de enero de 1983, del Gobierno Civil de Sevilla, por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan.

Obra: Yacimiento arqueológico de la necrópolis romana en la finca rústica Torrejón.
Término municipal: Carmona (Sevilla).
Nombre de la parcela: Torrejón.
Extensión: 11.808,32 metros cuadrados.
Propietarios: Doña Antonia, don Francisco, doña Dolores y doña María García Fernández.

Expropiaciones

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 12, ordenado incoar por la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando: Que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 21 de febrero de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 6 de febrero de 1982 y en el periódico «ABC», edición de Sevilla, de 3 de marzo de igual año, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación del citado terreno, o aportar los oportunos escritos para rectificar posibles errores en la relación, o datos suministrados;

Resultando que por doña Antonia, don Francisco, doña Dolores y doña María García Fernández, propietarios de la finca reseñada, se presentó escrito, en tiempo y forma, rectificando por medio de certificación registral, error apreciado en cuanto a la extensión de la finca descrita;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Este Gobierno Civil, de conformidad con el artículo 19 y 20, en relación con el 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1917 y demás disposiciones de general aplicación, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación del terreno afectado, cuya relación ya publicada y fehacientemente rectificada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Ministerio de Cultura, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de este Gobierno Civil.

Sevilla, 11 de enero de 1983.—El Gobernador civil.—792-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2984 ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 407.917.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 407.917, interpuesto por la representación procesal del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos contra el Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, sobre tarifas de honorarios de Arquitectos superiores en trabajos de su profesión,

y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra citado Decreto, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisíble el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos, contra el Real Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, aprobatorio de las tarifas de honorarios de Arquitectos en trabajos de su profesión; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

2985 ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.036.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 408.036, interpuesto por la representación procesal de don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Luis contra acuerdos del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1977 y 27 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Muñoz Cordeu y don Fernando Martínez Luis contra el acuerdo del Consejo de Ministros de quince de octubre de mil novecientos setenta y siete, que les impone la multa de un millón de pesetas por infracciones urbanísticas, cometidas en la urbanización «Los Pradillos», sita en Illescas y Yepes (Toledo) y contra el acuerdo del propio Consejo de Ministros de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que desestima el recurso de reposición promovido frente al anterior, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de diciembre de 1982 y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2986 ORDEN de 5 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 510.340.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 510.340, interpuesto por don José Pelfort Sala, contra el Real Decreto 363/1976, de 6 de febrero, sobre aprobación de proyectos de determinación de planteamiento y precios máximos y mínimos del polígono residencial de Igualada (Barcelona), se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don José Pelfort Sala contra el Real Decreto trescientos sesenta y tres/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, del entonces Ministerio de la Vivienda y en consecuencia confirmamos el expresado Real Decreto por estar ajustado a derecho; sin hacer una expresa imposición de las costas causadas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 15 de